



Resolución Directoral Nacional N° 058 -2014-BNP

Lima, 11 ABR. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 76-2014-BNP/OA, de fecha 01 de abril de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 275-2014-BNP/OAL, de fecha 10 de abril de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 136-2013-BNP, de fecha 18 de octubre de 2013, y Resolución Directoral Nacional N° 150-2013-BNP, de fecha 15 de noviembre de 2013, la servidora Rossana Milagros Rodríguez Fuentes, fue designada en el cargo de responsabilidad directiva a la plaza N° 280, como Director del Programa Sectorial II, F-3, Directora Ejecutiva de la Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, contratada bajo modalidad del régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulada por el Decreto Supremo N° 1057;

Que, mediante el Registro N° 02561, de fecha 17 de febrero de 2014, dicha servidora presenta su renuncia al cargo de responsabilidad directiva de la plaza N° 280 Directora del Programa Sectorial II, F-3, Directora Ejecutiva de la Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 76-2014-BNP/OA, de fecha 01 de abril de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración, opina que resulta pertinente la emisión de la Resolución Directoral Nacional, aceptando la renuncia de la referida servidora;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 058 -2014-BNP (Cont.)

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato de Administración de Servicios, establece que: *“El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”*;

Que, asimismo, el artículo 5° del mismo cuerpo legal, prescribe: *“El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable”*;

Que, en base al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057- norma que regula el Contrato de Administración de Servicios, la extinción de dicho contrato, se extingue por:

"Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) **Renuncia.** *En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o de extinción regulados por el presente reglamento”*;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto



Resolución Directoral Nacional N° 058-2014-BNP

Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la servidora Rossana Milagros Rodríguez Fuentes, que venía desempeñando en la plaza N° 280 como Director del Programa Sectorial II, F-3, Directora Ejecutiva de la Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Roberto Arroyo Pacheco en la plaza N° 280, como Director del Programa Sectorial II, F-3, Director Ejecutivo de la Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

